



## **BASES/CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN “LA DIPU TE BECA” DEL AYUNTAMIENTO DE REAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA “PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA”.**

El objetivo primordial de las presentes bases tiene como finalidad la formación de los estudiantes en el ámbito local mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación. En este sentido y con el fin de beneficiar a los estudiantes el ayuntamiento de Real se ha adherido al programa de la Diputación de Valencia “prácticas formativas para jóvenes” (La Dipu te Beca)

### **PRIMERO. OBJETO Y NÚMERO DE BECAS**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de hasta un máximo de 4 becas en las siguientes áreas de actividad:

- Área de administración/ Archivo municipal.

La concesión del número concreto en cada una de las áreas queda supeditado al perfil de los/as solicitantes de esta convocatoria.

El Ayuntamiento podrá no conceder becas a aquellos aspirantes cuyos estudios no estén dentro del ámbito de actuación de la corporación local.

### **SEGUNDO. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS**

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos (se descontará la parte correspondiente a la Seguridad Social), *siendo cofinanciados por la Diputación de Valencia en un 80%, corriendo el ayuntamiento con el importe restante*. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

El periodo de duración de las becas comienza el 1 de julio de 2019 y finalizará como máximo el 31 de agosto de 2019, siendo la duración inicial de 1 mes (mínimo 15 días) pudiendo prorrogarse, en su caso, hasta el máximo de dos meses.

El periodo de disfrute de la beca tiene que producirse necesariamente durante los meses de julio y agosto no pudiendo por causa alguna prolongar la duración de las becas más allá del mes de agosto.



### **TERCERO. REQUISITOS Y MÉRITOS**

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1. Poseer vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia; requisito éste que debe de cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.
2. Tener 18 años cumplidos.
3. Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: enseñanzas Universitarias oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura o equivalente de conformidad con la normativa vigente, en Enseñanzas Artísticas superiores o máster oficial impartido por las Universidades que cumplan los requisitos establecidos en el artículo segundo punto 2 de la convocatoria, o ciclos formativos de formación Profesional, correspondientes a las familias que se relacionan en el Anexo.
4. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.
6. No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

### **CUARTO. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMAS.**

El plazo de presentación de solicitudes será del 11 al 19 de junio de 2019.

Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como anexo I., podrán presentarse en el registro de este ayuntamiento sito en c/ La Pau Nº 2 o a través del registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Real.



A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se alegan.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o documentación acreditativa equivalente
- Certificado de empadronamiento en algún municipio de la provincia de Valencia histórico y colectivo. (Si está empadronado en Real no hace falta)
- Documentación acreditativa de estar cursando los estudios que alega (justificante de matrícula 2018-2019).
- Fotocopia compulsada del expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud. (curso 2018-2019)
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos.
- Certificado de discapacidad del estudiante, si es el caso.
- Para acreditar la situación socioeconómica del solicitante, se deberá presentar certificado acreditativo del Servef (DARDE), la situación de no ser perceptor de prestaciones o subsidios se acreditará mediante certificado emitido por el SEPE.

## QUINTO. REQUISITOS Y MÉRITOS

Los méritos que se bareman y porcentaje de ponderación a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

1.- Empadronamiento en el municipio de Real: 2 puntos.

Se acreditará mediante presentación de certificado de empadronamiento histórico y colectivo.

2.- Expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud en el que figure la nota media del curso 2016-2017: Hasta 1.5 puntos.

3. Conocimientos de valenciano acreditados por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencia (Sólo se tendrá en cuenta el nivel más alto conseguido): Hasta 1 punto.

a. Oral: 0.25 pts.

b. Elemental: 0.50 pts.

c. Mitja: 0.75 pts.



d. Superior: 1 pto.

4.- Formación complementaria: en este apartado se valorarán otros méritos como cursos directamente relacionados con el trabajo a realizar durante la beca: hasta 0.50 puntos.

- De 25 a 50 horas: 0.25 pts
- Más de 50 horas: 0.50 pts.

5.-Situación socioeconómica de la unidad familiar del solicitante: Hasta 3 puntos.

Ascendientes de la unidad familiar (primer grado) que convivan con el solicitante y acredite dicha convivencia mediante certificado de empadronamiento colectivo. (se deberá presentar el DARDE que acredite la inscripción como desempleado en el LABORA)

1. Desempleado perceptor de prestación o subsidio:
  - Un miembro de la unidad familiar: 1 punto.
  - Dos miembros de la unidad familiar: 2 puntos

2. Desempleado NO perceptor de prestación o subsidio:
  - Un miembro de la unidad familiar: 1.5 punto.
  - Dos miembros de la unidad familiar: 3 puntos

La acreditación de no ser perceptor de prestación o subsidio se realizará mediante la aportación del correspondiente certificado del SEPE.

6.- No haber sido destinatario con anterioridad en el mismo programa de becas: Hasta 1.5 puntos.

7. Adecuación de las enseñanzas al objeto de la beca: Hasta 0.5 puntos

En caso de empate de puntuaciones se elegirá la solicitud que tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados:

1. Situación de discapacidad.
2. No haber disfrutado de esta beca con anterioridad.
3. Situación socioeconómica.
4. Adecuación de las enseñanzas al objeto de la beca.
5. Nota media del expediente académico.



## **SEXTO. COMISIÓ EVALUADORA, CONCESIÓ Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.**

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Funcionaria del Ayuntamiento
- Vocales: Funcionarios del Ayuntamiento relacionados con las áreas objeto de la beca.
- Secretario: La Secretaria del Ayuntamiento.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se apruebe, en su caso, por resolución de Alcaldía. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente a alguna de las áreas de actividad, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/tutoras que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades, que no superará las 20 horas semanales por becario/a.

## **SÉPTIMO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS, E INCIDENCIAS.**

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.
2. La participación de los/as becarios/as en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.
3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.



4. Son obligaciones de lo/as becario/as:

1.- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor

2.- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor/a

3.- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor/a.

4.- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor/a.

5.- El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

#### **OCTAVO. PRESUPUESTO**

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 131-2410 del presupuesto de gastos de la corporación del año 2019.

En Real, a la fecha de la firma del documento electrónico.



## ANEXO I

# INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
NUM. IDENTIFICACION FISCAL	FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO
CALLE, AVDA., PLAZA			NÚMERO
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	

### CONTACTO

TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
---------------	----------------	-----	--------------------

### ESTUDIOS QUE CURSA

ESTUDIOS	Familia Profesional /Titulación....	CURSO
----------	-------------------------------------	-------

El/la abajo firmante manifiesta su voluntad de participar en el programa de prácticas formativas de \_\_\_\_\_, correspondiente a la convocatoria publicada en \_\_\_\_\_

Y DECLARA responsablemente:

- que no está disfrutando de otra beca o ayuda de análoga o similar finalidad, ni desarrollará actividad laboral durante la beca.
- que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- que va a mantener estas condiciones durante la vigencia de la beca.
- No estar sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Si  Si Fue beneficiario de becas de formación en el marco del programa la Dipu te Beca en ediciones anteriores en el año..... en el ayuntamiento de.....  
No

(Señálese lo que proceda)

Se acompaña fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- Del DNI o CIF.
- Documentación acreditativa de estar cursando enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesionales o Enseñanzas Universitarias oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura
- .....

LUGAR Y FECHA	FIRMA	REGISTRO ENTRADA AYTO.
	Fdo.: .....	



## ENSEÑANZAS OBJETO DE LA BECA

### **Estudios Universitarios Oficiales:**

Todos los estudios, de conformidad con el artículo 2 de la Orden 21/2016, de 10 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura i Deporte.

### **Máster Universitarios Oficiales**

Todos los máster oficiales, de conformidad con el artículo 2 de la Orden 21/2016, de 10 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura i Deporte

**Ciclos Formativos.** Familias que se indican a continuación:

Actividades Físicas y Deportivas  
Administración y Gestión  
Agraria  
Artes Gráficas  
Artes y Artesanía  
Comercio y Marketing  
Edificación y obra civil  
Electricidad y Electrónica  
Energía y agua  
Fabricación Mecánica  
Hostelería y Turismo  
Imagen y Sonido  
Industrias alimentarias  
Informática y Comunicaciones  
Instalación y Mantenimiento  
Madera, Mueble i corcho  
Marítimo Pesquero  
Química  
Sanidad  
Seguridad y Medio Ambiente  
Servicios Socioculturales y a la Comunidad  
Textil, confección y piel  
Transporte y Mantenimiento de Vehículos  
Vidrio y cerámica